



FUNDACIÓN
MADRID
POR EL
DEPORTE

**CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS
MADRILEÑOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020**

CONVOCATORIA DE AYUDAS POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS MADRILEÑOS EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS Y PARALÍMPICOS DE TOKIO 2020

La Fundación Madrid por el Deporte, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos, es una fundación de carácter cultural y deportivo, que tiene por fin contribuir al desarrollo del deporte madrileño, vinculando éste con la cultura, la educación, para el desarrollo integral de la persona y de la sociedad, y contribuir así a una sociedad más justa e igualitaria, que promueva la integración, la convivencia y los valores propios reconocidos comúnmente al hecho deportivo.

Para el cumplimiento de los fines de la Fundación Madrid por el Deporte, el Viceconsejero de Deportes de la Comunidad de Madrid y la Gerente de la Fundación Madrid por el Deporte firmaron un Convenio, con fecha 7 de julio de 2021, por el que se articula la concesión de la subvención para sufragar gastos relativos a su actividad, tales como el programa de ayudas y distinciones a los deportistas madrileños que participen definitivamente en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020, programas de tutorización de deportistas de alto rendimiento de la Comunidad de Madrid, la realización de actuaciones de promoción del deporte en la región de Madrid, el programa de becas a deportistas madrileños de alto nivel, así a gastos esenciales de estructura de la Fundación.

1.- OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para la concesión de las ayudas por la participación de los deportistas madrileños en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española. En caso de tener doble nacionalidad, se tendrán en cuenta sólo si la participación y los resultados deportivos obtenidos fueron con la selección española en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.
- b) Nacido en la Comunidad de Madrid (*salvo las excepciones previstas en el final del apartado 4º*)
- c) No haber obtenido durante el año 2020 una cantidad superior a 60.000 € como suma de cualquier ingreso, ayuda y/o subvención, relacionado directa o indirectamente con su actividad deportiva.
- d) No estar cumpliendo sanción disciplinaria o administrativa en materia deportiva de carácter grave o muy grave.
- e) Tener licencia federativa madrileña, en vigor en el momento de haber participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020.
- f) Haber participado en los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020.

Los resultados presentados en la SOLICITUD deberán haber sido obtenidos en pruebas de competición durante los Juegos Olímpicos o Paralímpicos de Tokio 2020.

3.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en la Fundación Madrid por el Deporte (Paseo de Recoletos, 14 – 5ª planta) desde el día de su publicación hasta el 24 de septiembre de 2021 (incluido).

Los deportistas interesados deberán presentar la Solicitud cuyo modelo se adjunta a la presente convocatoria y la documentación requerida en dicha solicitud.

El plazo para la subsanación de errores será de 7 días hábiles a partir de su comunicación vía correo electrónico.

4.- PROCEDIMIENTO Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte una vez analizadas todas las solicitudes, valorará, decidirá y determinará los beneficiarios de las ayudas, en función de su participación y resultados en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

La cuantía destinada a estas ayudas 2021 es de 180.000 euros.

Los beneficiarios de las ayudas se determinarán en función de su participación y resultados en los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de Tokio 2020.

Existirán 3 tipos de ayudas: 5.000 € por participación, de 6.000 € por obtención de diploma y de 8.000 € por obtención de medalla.

Las ayudas se concederán distinguiendo entre deportes individuales, colectivos o de equipos, en función de los resultados obtenidos. Se podrá establecer un máximo de ayudas por deporte. En el caso de deportes colectivos y/o equipos las ayudas concedidas se podrán distribuir entre los componentes del deporte colectivo o equipo de que se trate.

Sólo se podrá recibir una ayuda escogiendo un único resultado del total de los obtenidos, que deberá reflejarse en la solicitud.

La Comisión Técnica de la Fundación Madrid por el Deporte, valorará a los deportistas que acrediten que por circunstancias excepcionales no pueden cumplir el requisito establecido en el punto 2, apartado e), así como la de aquellos deportistas que habiendo conseguido la plaza olímpica para España por su ranking mundial finalmente no fueron seleccionados para participar.

Asimismo, entrarán dentro de estas excepciones aquellos deportistas que, compitiendo en deportes individuales y con resultados deportivos extraordinariamente relevantes, sin haber nacido dentro del territorio español ni de la Comunidad de Madrid, cumplan todos los requisitos (excepto el 2 b), así como que figuren empadronados, con al menos dos años de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

5.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Los deportistas que obtengan Ayuda de la Fundación Madrid por el Deporte deberán cumplir las siguientes obligaciones durante el tiempo en que sea beneficiario de la misma:

- Comunicar a la Fundación Madrid por el Deporte la obtención de cualquier ayuda económica de otras Comunidades Autónomas y de la Dirección General de Deportes. El deportista deberá informar y reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación Madrid por el Deporte en caso de recibir una ayuda considerada incompatible con la propia de la Fundación.
- Publicitar su condición de beneficiario de este programa en las competiciones y actividades deportivas en las que participe, haciendo constar de forma clara y visible la imagen corporativa de la Fundación Madrid por el Deporte, siempre que sea posible.
- Enviar a la Fundación Madrid por el Deporte, en el formato conveniente en cada caso, un mínimo de dos apariciones en Medios de Comunicación, en las que se hable o se haga mención a la Fundación Madrid por el Deporte. También se valorarán las menciones hechas en favor de la Fundación, así como su difusión, en las Redes Sociales.
- Será obligación del deportista beneficiario de esta ayuda, participar, cuando sea solicitado para ello, en al menos tres de las actividades de difusión, promoción o acciones sociales que se determinen desde la propia Fundación Madrid por el Deporte o desde la Dirección General competente en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Implicarse en los programas que desarrolle la Fundación Madrid por el Deporte que tengan un carácter social y aquellos relacionados con la salud, especialmente los dedicados a la infancia o de colectivos desfavorecidos.
- El deportista deberá reembolsar el importe de la ayuda a la Fundación Madrid por el Deporte por incumplimiento de la obligaciones mencionadas anteriormente, así como por ser sancionado en caso de ser sancionado, disciplinaria o administrativamente, en materia deportiva por infracción grave o muy grave, si la sanción se produce:
 - Durante el período entre la concesión de la ayuda y la siguiente convocatoria de la misma.
 - En cualquier otro momento, siempre que dicha sanción tenga relación con los resultados deportivos presentados y valorados para la obtención de la ayuda o por cualquier expediente relativo a dopaje deportivo.

5.- INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas de la Fundación Madrid por el Deporte serán incompatibles con otras ayudas o premios concedidas por otras Comunidades Autónomas para este mismo objeto.

También serán incompatibles con la convocatoria de 2021 de ayudas para deportistas de la Consejería en materia de Deporte de la Comunidad de Madrid.